

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado:	110014003016 2022 00507 00
Insolvente:	ARISMENDY GÓMEZ MELO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega de títulos y el levantamiento de las medidas cautelares elevada por el apoderado del insolvente, en virtud de que una vez se dio apertura al proceso de liquidación, las medidas cautelares practicadas en otros procesos, quedan a disposición de este despacho como lo establece el num 7º art. 565 C.G.P., y sobre ellos se resolverá en la audiencia de adjudicación no antes (art 570 ibidem).

1.1.- Conforme a lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo se abstenga de hacer peticiones de este tipo, toda vez, que pueden hacer incurrir en error al despacho; por lo que se le recuerda que es su deber proceder con lealtad y buena fe (art 78 C.G.P.).

2.- RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad formulada por la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.², toda vez que la misma no se enlista en las establecidas por el artículo 133 del estatuto procesal. Aunado que para ese tipo de casos la norma tiene establecido un procedimiento como se reseña en el siguiente numeral.

3.- TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.³, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente. (art 566 ibidem)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 33 exp dig.

² Dto pdf 34 Ibidem.

³ Ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3c66842d779469f4f3b0bf2e38543817a638cd850dd06f01d15bd23df6975e**

Documento generado en 27/01/2023 08:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>